

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA MEDIOAMBIENTAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL DE MEAZTEGI GOLF EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ORTUUELLA, TRAPAGARAN Y ABANTO ZIERBENA (BIZKAIA).



ÍNDICE

1.	Objeto de la contratación	1
1.1.	Objeto	1
1.2.	Alcance de la contratación	1
2.	Antecedentes y Documentación que aportará Azpiegiturak	3
3.	Trabajos a realizar por el Consultor	4
3.1.	Redacción de Informe correspondiente al Seguimiento del Programa de Vigilancia del Campo Meaztegi Golf: trimestral y anual	6
3.2.	Actividades de Mantenimiento del Archivo Técnico	7
3.3.	Actividades de asesoramiento a Azpiegiturak	8
4.	Equipo Técnico y Material	8



1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

1.1 Objeto

ASISTENCIA TÉCNICA MEDIOAMBIENTAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL DE MEAZTEGI GOLF EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ORTUUELLA, TRAPAGARAN Y ABANTO ZIERBENA (BIZKAIA)

1.2. Alcance de la contratación

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es el de fijar las condiciones que han de regir el desarrollo de los trabajos de la Asistencia Técnica Medioambiental para el seguimiento del Programa de Vigilancia Ambiental de Meaztegi Golf en los términos municipales de Ortuella, Trapagaran y Abanto Zierbena (Bizkaia).

Dichos trabajos, consisten en desarrollar la Asistencia Técnica de la Dirección Medioambiental de seguimiento del Programa de Vigilancia Ambiental, la toma de muestras para su entrega en laboratorio acreditado, y la fiscalización de que las actividades de la explotación del campo de golf se hacen siguiendo las condiciones impuestas por la Dirección de Medio Ambiente del Departamento de Sostenibilidad y Medio natural de la Diputación Foral de Bizkaia en adelante el Órgano Medioambiental.

La Asistencia Técnica Medioambiental para el seguimiento del Programa de Vigilancia Ambiental, en adelante Asistencia Medioambiental, establecerá las directrices de las actividades de la explotación del campo de golf, según las condiciones impuestas por el Órgano Medioambiental, y realizará el correspondiente seguimiento de estas.

A tal fin, será responsabilidad del adjudicatario, entre otras:

- En caso de ser necesario la implantación de nuevos procedimientos derivados del cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental contenida en la Orden Foral nº 3.126 de 21 de Noviembre de 2001 y las modificaciones autorizadas (Orden Foral Nº 1583, de 18/07/2005 y Orden Foral Nº 1369, de 25/05/2007), así como su seguimiento continuado.
- La implantación de las actuaciones recomendadas por el Órgano Medioambiental en sus informes acerca de los documentos de seguimiento del Programa de Vigilancia Ambiental de la explotación de Meaztégi golf
- La toma de muestras en los puntos de muestreo establecidos, su entrega a laboratorio, la presentación de los resultados de las analíticas junto con los valores de referencia contenidos en la Orden Foral nº 1369 y demás normativa de aplicación y de calidad.
- Redactar informes Trimestrales.



- Redactar informe Anual.

En este sentido se aporta la siguiente documentación:

- 1.- Declaración Impacto Ambiental. ORDEN FORAL número 3.126 de 21 de noviembre de 2001, por la que se resuelve formular la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de construcción de un Campo de Golf, en los términos municipales de Abanto y Ciérvana, Ortuella y Trapagaran.
- 2.- Modificación Declaración Impacto Ambiental OF 1369, de 25 de mayo de 2.007, por la que se aprueba la modificación del programa de vigilancia ambiental correspondiente la fase de funcionamiento, que se establece en la orden foral nº 3.126, de fecha 21 de noviembre de 2.001, por la que se formulaba la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de construcción de un Campo de Golf en los términos municipales de Abanto y Ciérvana, Ortuella y Trapagarán.
- 3.- Informe de seguimiento del Programa de Vigilancia Ambiental del Órgano Ambiental generado durante el año 2021.

Es objeto de contratación el servicio técnico de la asistencia técnica medioambiental para el seguimiento del programa de vigilancia ambiental de la siguiente infraestructura: Meaztegi Golf en los términos municipales de Ortuella, Trapagaran y Abanto Zierbena (Bizkaia)

El contrato terminará una vez obtenida la aprobación definitiva del último informe anual. Esta aprobación corresponderá al Órgano Ambiental.

La licitación será única para la totalidad del objeto del contrato y serán rechazadas las proposiciones que se refieran únicamente a la realización de una parte de este.

El desarrollo de los diferentes trabajos estará supeditada a la planificación acordada con AZPIEGITURAK S.A.M.P. (AZPIEGITURAK en adelante), que mediante comunicación fehaciente establecerá el inicio del tiempo asignado a la ejecución de cada uno de los trabajos, estableciendo el inicio y la finalización de estos conforme a dicha planificación estimativa y dentro de los periodos de plazo específicos y máximos establecidos para cada documento o hito, y en cumplimiento de los plazos objetivos marcados. Así mismo, AZPIEGITURAK se reserva la potestad de cancelar los hitos sucesivos a los que se hayan podido ir completando, sin que dicha cancelación otorgue derecho alguno de compensación al adjudicatario sobre los trabajos no iniciados.

Documentos que componen la presente licitación:

- CARÁTULA DE PLIEGO ADMINISTRATIVO
- PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS



- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- ANEXO I: ORDEN FORAL N° 3.126, DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2001. DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL «PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE GOLF, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ABANTO Y CIÉRVANA, ORTUUELLA Y TRAPAGARAN»
- ANEXO II: ORDEN FORAL N° 1369, DE 25 DE MAYO DE 2007. MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL
- ANEXO III: INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL DEL ÓRGANO AMBIENTAL GENERADO DURANTE EL AÑO 2021

2.- ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN QUE APORTARÁ AZPIEGITURAK

La Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de Protección del Medio Ambiente del País Vasco; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, así como su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligatoriedad de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la Resolución Administrativa que se adopte para la realización, o en su caso autorización de las obras, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones legales.

Con fecha 1 de diciembre de 2000, el Departamento de Urbanismo de la Diputación Foral de Bizkaia, promotor del proyecto, remite al Departamento Foral de Medio Ambiente y Acción Territorial, la Memoria-Resumen y cartografía general del Proyecto de Campo de Golf en La Arboleda, situado en los términos municipales de Abanto y Ciérvana, Ortuella y Trapagaran, al objeto de dar inicio al procedimiento de Evaluación Ambiental de dicho proyecto.

El citado proyecto tiene por finalidad la construcción del Campo de Golf de La Arboleda, como desarrollo de una de las actuaciones previstas en el Plan Especial de esta zona, sobre una superficie aproximada de 70 hectáreas, en la que se ubicarán los 18 hoyos y el recorrido de 9 hoyos de Par 3.

En origen, los objetivos del campo de golf se centraban en dar acogida a la manifiesta afición por este deporte dentro del Territorio Histórico de Bizkaia, dada la inexistencia de instalaciones públicas de este tipo en un Territorio que contaban con casi un millar de residentes con licencias en clubes situados en las provincias limítrofes de Álava, Cantabria y, en menor medida, Gipuzkoa.

Mediante Orden Foral N.º 3.126, de fecha 21 de noviembre de 2001, el Departamento Foral de Medio Ambiente formuló Declaración de Impacto Ambiental del "Proyecto de Construcción de un Campo de Golf en los términos municipales de Abanto y Ciervana, Ortuella y Trapagarán con carácter favorable, siempre y cuando se cumplieran los condicionados expresados en la misma.

En el punto E de la citada Declaración de Impacto Ambiental se establece la obligatoriedad de establecer un Programa de Seguimiento y Vigilancia ambiental cuyo objeto es el velar por el



cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras establecidas en el estudio de impacto ambiental del proyecto del Campo de Golf así como las establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Con fecha 12 de febrero de 2007, la sociedad Meaztegi Golf, concesionaria de la explotación de este, solicitó la modificación de las condiciones del Plan de Vigilancia Ambiental acompañando a dicha solicitud el documento denominado "MEMORIA DE MODIFICACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MEAZTEGI GOLF". La modificación propuesta se refiere a los parámetros, punto de muestreo y periodicidad en la analítica de aguas, así como la sustitución de las analíticas en suelos por las analíticas en aguas. Dicho documento basa sus propuestas en el análisis de los resultados de la vigilancia ambiental en la fase de obras y en el inicio del funcionamiento de la actividad del campo de golf.

Se aporta la siguiente información.

- ANEXO I: ORDEN FORAL Nº 3.126, DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2001. DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL «PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE GOLF, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ABANTO Y CIÉRVANA, ORTUUELLA Y TRAPAGARAN»
- ANEXO II: ORDEN FORAL Nº 1369, DE 25 DE MAYO DE 2007. MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.
- ANEXO III: INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL DEL ÓRGANO AMBIENTAL GENERADO DURANTE EL AÑO 2021.

3.- TRABAJOS A REALIZAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Con el objeto de documentar todos los aspectos relativos al funcionamiento de Meaztegi Golf desde el punto de vista de las obligaciones medioambientales, corresponde al adjudicatario del contrato de "Servicios de explotación, gestión y mantenimiento de las instalaciones deportivas que conforman el campo Meaztegi Golf", en adelante Gestor del Golf, realizar todas las labores inherentes a la fase de funcionamiento cumpliendo el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental y sus modificaciones autorizadas.

Dicho gestor documentará todas las labores programadas y ejecutadas dando traslado de las mismas a la Asistencia Medioambiental en las reuniones periódicas que se realizarán según calendario establecido a tal efecto.

El Adjudicatario del presente contrato nombrará un Equipo Técnico compuesto por Técnico/a especialista en materia de Medio Ambiente, que se encargará de supervisar las labores del Gestor del Golf, de la toma de muestras y de su entrega en laboratorio autorizado. Contará además con técnicos especialistas en flora, fauna y otras materias, que puntualmente se precisen para el seguimiento y control del Programa de Vigilancia Ambiental.



La Asistencia Medioambiental realizará, entre otras, las siguientes tareas:

- En la fase inicial del nuevo período de explotación del Gestor del Golf, se informará y orientará a los operarios encargados del mantenimiento del campo de golf, entre otras, sobre las siguientes tareas:
 1. Abonado
 2. Riegos
 3. Recirculación del agua de los lagos
 4. Eutrofización
 5. Tratamientos: herbicidas, fungicidas y fitosanitarios
 6. Poda de arbolado, arbustos y entutorado. Recorte de setos.
 7. Etc.
- Muestreo de aguas en todos los puntos de muestreo (PDM) establecidos, con las frecuencias y parámetros marcados en la Declaración Impacto Ambiental y su modificación autorizada. La toma de muestras la deberá realizar personal acreditado, para su posterior entrega en laboratorio autorizado.
 - 4 muestreos trimestrales en los 5 PDM, que suponen 20 tomas de muestras.
 - 3 muestras adicionales en época de estiaje en el PDM 44c (Dren de fondo)
- Control "in situ" de los parámetros físicos químicos en los 5 PDM anteriores (23 mediciones), más 3 mediciones adicionales, con periodicidad quincenal en época de estiaje en el PDM44c. (parámetro pH, conductividad, temperatura y oxígeno disuelto).
- Reuniones periódicas con el Gestor del Golf y Azpiegiturak, en las que se aborden todos los aspectos medioambientales relativos a la correcta gestión de la actividad de Meaztegi Golf.
- Inspección trimestral del campo de golf, contemplando aspectos medioambientales según el ANEXO I y II.
- Informe trimestral conteniendo datos, gráficos y conclusiones extraídas de los datos tomados por el Técnico medioambiental, y/o aportados por el Gestor del Golf.
- Inspección Anual realizada por Técnico Especialista en aspectos relativos a especies invasoras (flora y fauna) así como de procesos erosivos.
- Informe Anual que recoja el Seguimiento del Programa de Vigilancia Ambiental de Meaztegi Golf al año de duración del contrato, cuyo contenido mínimo será el que figura en el ANEXO III y que se elaborará durante el último mes de cada año. Azpiegiturak gestionará su entrega ante el Órgano Ambiental y el adjudicatario queda obligado a corregir el informe en caso de que se observaran deficiencias en el mismo en la resolución emitida por el Órgano Ambiental.



El contrato terminará con la emisión del último informe anual y la aprobación de este por parte del Órgano Ambiental.

Todos los Informes de Seguimiento del Programa de Vigilancia Ambiental de Meaztegi Golf deberán cumplir con las exigencias dispuestas en la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente a la autorización para la construcción del Campo de Golf (Orden Foral nº 3.126 de 21 de noviembre de 2001) y sus modificaciones autorizadas.

Azpiegiturak por su parte, designará un/a Técnico/a que coordinará y establecerá los criterios y líneas generales de la actuación del Adjudicatario.

El Adjudicatario asesorará a Azpiegiturak en cuantas cuestiones se estime necesarias, y en concreto, en cuanto a modificaciones o actualizaciones que puedan proponerse en las condiciones impuestas y/o autorizadas por el Órgano Medioambiental competente.

3.1.- Redacción de Informe correspondiente al Seguimiento del Programa de Vigilancia del Campo Meaztegi Golf: trimestral y anual

El Adjudicatario elaborará cada trimestre un informe con datos, gráficos y conclusiones extraídas de los datos tomados por su técnico, por las subcontratas externas y/o por los operarios de mantenimiento del campo de golf.

Los informes incluirán al menos los siguientes contenidos:

- Antecedentes.
- Aspectos relativos al agua.
 - o Consumo de agua y control de riego.
 - o Calidad de las aguas.
 - o Interpretación de resultados analíticos.
 - o Control de la Eutrofización.
- Aspectos relativos a la gestión de residuos.
 - o Gestión de residuos peligrosos.
- Aspectos relativos a la vegetación.
 - o Control de especies invasoras
- Anexo con el estudio de los parámetros analizados.

Como anexo se aportará el resultado e interpretación de los análisis de por lo menos los siguientes parámetros:

FISICO-QUIMICO: Ph, Conductividad, Temperatura, oxígeno disuelto (%OD, ppm OD).



METALES: arsénico, cadmio, alcalinidad, cromo, cobre, mercurio, plomo, níquel zinc, dureza total.

COMPUESTOS INORGÁNICOS: amonio.

COMPUESTOS AROMÁTICOS VOLÁTILES: benceno, tolueno, etil benceno, o-xileno, p y m xileno, xilenos, total BTEX, AOX.

HIDROCARBUROS: hidrocarburos totales C10-C40.

ANÁLISIS QUÍMICOS DIVERSOS: cloruro, nitrito, nitrato, materias en suspensión (SS), sulfato, (orto) fosfato, DBO5 Total, Demanda Química de Oxígeno (DQO)

Se cumplirá con lo establecido en las siguientes directivas y Real Decretos:

- Directiva 83/513/CEE, relativa a los valores límite y a los objetivos de calidad para los vertidos de cadmio.
- Directiva 84/156/CEE, relativa a los valores límite y a los objetivos de calidad para los vertidos de mercurio de los sectores distintos de la electrolisis de los cloruros alcalinos.
- Real decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y normas de calidad ambiental.

3.2.- Actividades de Mantenimiento del Archivo Técnico.

Será trabajo del equipo contratado, organizar un archivo técnico con la información elaborada durante el periodo del contrato, así como, cualquier informe o proyecto realizado relativo al contrato. También será labor del adjudicatario recopilar y gestionar la documentación ya existente del Campo de Golf en lo referente a este contrato.

Se tendrá que crear una carpeta en la "nube" donde se vuelque toda la documentación referente a la gestión del contrato. Este Link se ha de crear en formato One Drive o formato compatible a este y se tendrá que permitir el acceso a las personas que Azpiegiturak indique una vez firmado el contrato.

La empresa tendrá la obligación de aportar una copia en formato digital de toda la documentación que obra en su poder, una vez terminado el contrato.



3.3.- Actividades de asesoramiento a Azpiegiturak

Azpiegiturak designará un/a Técnico que coordinará y establecerá los criterios y líneas generales de la actuación del Adjudicatario.

El Adjudicatario asesorará a Azpiegiturak en cuantas cuestiones se estime necesarias.

4.- EQUIPO TÉCNICO Y MATERIAL.

El Equipo Técnico previsto por el Adjudicatario, formado por profesionales que reúnan las cualificaciones multidisciplinares necesarias para realizar los trabajos con plena competencia, deberá contener como mínimo:

- Director del seguimiento medioambiental. Geólogo, biólogo u otras especialidades con titulación profesional habilitante para el ejercicio de las tareas descritas de acuerdo con la legislación vigente. Deberá demostrar experiencia en la gestión medioambiental de instalaciones deportivas tipo golf, parques o similares. Se coordinará con el Gestor del Golf para que las labores cumplan en todo momento el condicionado medioambiental. Experiencia mínima de 10 años en tareas análogas.
- Técnico/a Adjunto/a: Ingeniero/a Técnico/a Especialista, competente en materia de medio ambiente, plantaciones, fauna y flora invasora u otros técnicos con titulación profesional habilitante para el ejercicio de las tareas descritas de acuerdo con la legislación vigente. Servirá como enlace con el equipo de mantenimiento, ejecutando, organizando, supervisando y registrando las tareas a ejecutar siempre cumpliendo las condiciones contenidas el Estudio Impacto Ambiental, la Declaración Impacto Ambiental y las modificaciones autorizadas por el Órgano Medioambiental. En la fase previa del nuevo periodo de explotación formará a los operarios encargados del mantenimiento del campo de golf. Experiencia mínima de 10 años en tareas análogas.
- Auxiliar Administrativo/a: personal de apoyo administrativo y documental a todo el equipo y aquellas tareas que le asigne la Dirección de Explotación.

Se entregará memoria descriptiva con inclusión de curriculum vitea del Equipo Técnico anteriormente citado. En caso de que se especifique o se propongan perfiles técnicos distintos de los expresamente mencionados con titulación profesional habilitante para el ejercicio de las tareas descritas de acuerdo con la normativa de aplicación, el licitador tendrá que justificar debidamente esta circunstancia.

El Adjudicatario dispondrá de unas oficinas centrales o generales donde se desarrollarán los trabajos de gabinete y de carácter administrativo. En cualquier caso, dicha oficina deberá garantizar la asistencia inmediata que las tareas que conforman esta licitación requieren.



Toda la información relacionada con las tareas objeto de la presente licitación quedarán documentadas en dicha oficina.

Bilbao, 26 de enero de 2023

Aritza Astiz Barrenetxea
Arquitecto Área de Desarrollo

V.ºB.º
Sara Oceja Salazar
Directora Área de Desarrollo